



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEÑORES SECRETARIOS
JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.

San Salvador, 14 de febrero de 2022.

Helen Lore
Helen Lore

Elisa Rosales
Elisa Rosales

Edgardo Mejía
Edgardo Mejía

Jonathan Hernandez
Jonathan Hernandez

De conformidad, a la potestad que nos confiere el artículo 131 ordinal 5° de la Constitución de la República, la Comisión de Asuntos Municipales expone al honorable Pleno Legislativo:

Corresponde a la Asamblea Legislativa, de acuerdo al artículo 23 del Código Municipal, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.

Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, en lo sucesivo Disposiciones Especiales, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, el cual prevé que la Asamblea Legislativa carece del personal técnico para el levantamiento de mapas y planos, y que, el único ente del Estado con conocimientos técnicos sobre la materia, es el Centro Nacional de Registros a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, otorgándosele competencia a dicho Instituto, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantonales.

De manera que, las Disposiciones Especiales, se emitieron con el objetivo de evitar problemas en la prestación de servicios municipales, realización de obras de infraestructura, la recaudación tributaria, garantizar la seguridad jurídica en la correcta ubicación de los inmuebles y planificar el uso del suelo a través del ordenamiento territorial de todos los municipios del país.

Se ha recibido en el seno de la Comisión de Asuntos Municipales, certificación de expediente de límite consensuado Potonico-Jutiapa, "Acta de Límite entre los Municipios de Potonico y Jutiapa" con referencia 0419-0904 de las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno y su respectivo gráfico; constando de la descripción técnica de los límites territoriales que ambas Municipalidades han definido como límites jurisdiccional administrativo; de conformidad a lo que establece el Art. 9 de las referidas Disposiciones Especiales.

Por tanto, es procedente que dicho acuerdo sea conocido por esta Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Asuntos Municipales, según lo señala el art.11 de

Angel Sabros
Angel Sabros

Bonifacio Plata
Bonifacio Plata

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 13:32
Recibido el: 14 FEB 2022

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

las Disposiciones Especiales, por lo que esta Comisión acuerda darle iniciativa al acuerdo en mención de conformidad a los artículos 131 y 133 y siguientes de la Constitución.

Con base en lo anterior y en el ejercicio de la facultad que nos confiere el 133 ordinal 1º de la Constitución de la República, solicitamos al honorable Pleno Legislativo **se establezcan los límites territoriales entre los municipios de Potonico, departamento de Chalatenango y el municipio de Jutiapa, departamento de Cabañas. Adjuntando el respectivo proyecto de Decreto Legislativo.**

DIOS UNION LIBERTAD

Financiamiento

Recibido

Hoy: 15-33



DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al artículo 23 del Código Municipal, corresponde a la Asamblea Legislativa, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.
- II.- Que la existente delimitación entre los Municipios de Potonico del departamento de Chalatenango y Jutiapa del departamento de Cabañas, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- III.- Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se le otorga al Centro Nacional de Registros a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, competencia a dicho Instituto, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantonales.
- IV.- Que se ha desarrollado las diligencias de fijación de límites entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de conformidad a las Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite Municipal POTONICO – JUTIAPA con referencia N° 0419 - 0904, la cual se toma como base para el contenido del presente Decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- V.- Que de conformidad al Art. 131 Ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar Leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados xxxxxxxx.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como Límite entre los Municipios de Potonico del Departamento de Chalatenango y Jutiapa del Departamento de Cabañas, el siguiente:

El trazo del límite municipal está compuesto por un solo trayecto, formado por tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del uno al cuatro, por elemento natural hidrográfico.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la antigua desembocadura de una quebrada sin nombre, sobre el cauce antiguo del río Lempa, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio**, para los municipios de **San Luis del Carmen** y **Potonico**, ambos del departamento de Chalatenango y **Jutiapa**, del departamento de Cabañas. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil setecientos treinta y uno punto ochenta metros; Latitud igual, trescientos trece mil doscientos treinta punto ochenta y cinco metros. Sus colindantes son, para los municipios de **San Luis del Carmen**, **Potonico** y **Jutiapa**, la zona formada por el espejo de agua del Embalse de la Presa Cerrón Grande, identificada con el código catastral número cincuenta mil dieciocho, de las hojas catastrales cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero ocho quinientos uno, cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro cero ocho quinientos uno y cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro cero ocho quinientos cincuenta y uno.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del antiguo cauce del río Lempa, aguas abajo, hasta la interceptar la cota máxima de inundación establecida por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del río Lempa CEL, marcada sobre la infraestructura de la represa, equivalente a doscientos cuarenta y tres metros sobre el nivel del mar, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de cuatro mil cuatrocientos veinticinco punto cincuenta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diez mil doscientos cincuenta punto sesenta metros; Latitud igual, trescientos doce mil novecientos cuarenta y ocho punto ochenta y siete metros. Sus colindantes son para el municipio de **Potonico**, zona inundada por el Embalse de la Presa Cerrón Grande, identificada con el código catastral número cincuenta mil dieciocho; para el municipio de **Jutiapa**, zona inundada por el Embalse Presa Cerrón Grande, identificada con el código catastral número cincuenta mil dieciocho, ambas de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero ocho quinientos uno.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea recta e imaginaria, por el antiguo cauce del río Lempa, aguas abajo, atravesando la actual estructura de la Presa del Cerrón Grande, hasta la interceptar la cota de nivel equivalente a ciento treinta metros sobre el nivel del mar, marcada sobre la referida estructura, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de trescientos veintinueve punto veinticuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diez mil quinientos treinta punto veinticuatro metros; Latitud igual, trescientos doce mil setecientos setenta y cinco punto cincuenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Potonico**, parcelas trescientos treinta y dos (porción norte) y cincuenta mil trece (porción norte), ambas de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos seis; para el municipio de **Jutiapa**, parcelas trescientos treinta y dos (porción sur) y cincuenta mil trece (porción sur), ambas de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos seis.

Tramo tres, del punto número tres a punto número cuatro. Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central del actual cauce del río Lempa, aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada Las Piletas, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia



ASAMBLEA LEGISLATIVA

aproximada de seis mil seiscientos treinta y uno punto noventa y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos quince mil doscientos cuarenta punto cero nueve metros; Latitud igual, trescientos catorce mil ochocientos diecinueve punto sesenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Potonico**, parcelas trescientos treinta y tres, trescientos nueve, uno trescientos diez, trescientos once, trescientos doce, trescientos trece, trescientos catorce, trescientos quince, trescientos dieciséis, trescientos diecisiete, setenta y seis, trescientos, trescientos uno, trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos tres, todas de la hoja catastral número cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos seis; para el municipio de **Jutiapa**, parcelas uno y tres, ambas de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos cincuenta y uno, parcelas cuatro, ciento sesenta y ocho, cuarenta, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, ciento ochenta y ocho, ciento cuarenta y seis, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y tres, ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, ciento sesenta y tres, ciento setenta y cuatro, todas de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos cincuenta y seis, parcelas ciento sesenta y tres, ochenta y ocho, ochenta y dos, noventa, ochenta y nueve, sesenta y uno, ciento sesenta y siete, doscientos once, ciento sesenta y dos, todas de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro diez quinientos cincuenta y uno, parcelas ciento sesenta y cuatro, ciento tres, ciento cuatro, cincuenta y uno, cincuenta y cuarenta y nueve, todas de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro diez quinientos seis.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número **cuatro**, el cual al mismo tiempo es **trifinio**, para los municipios de **Potonico**, **San José Cancasque**, ambos del departamento de Chalatenango y **Jutiapa**, del departamento de Cabañas. Sus colindantes son para el municipio de **Potonico**, parcela trescientos tres, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos seis; para el municipio de **San José Cancasque**, parcela trescientos seis, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos seis y para el municipio de **Jutiapa**, parcela cuarenta y nueve, de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro diez quinientos seis.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a día del mes de del año dos mil veintidós.

DIGCN-0416/2021

San Salvador, 26 de Noviembre de 2021

**CERTIFICACIÓN DE LÍMITE CONSENSUADO
POTONICO - JUTIAPA**

El Infrascrito Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros, HACE CONSTAR: Que la institución ha finalizado el proceso que establece el Decreto Legislativo No.465, de fecha 31 de Octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No.227, Tomo No.425, de fecha 02 de Diciembre de 2019; denominado Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios. En vista de haberse llegado a acuerdo entre las partes, sobre el límite entre las municipalidades de Potonico, del departamento de Chalatenango y Jutiapa, del departamento de Cabañas, y de acuerdo a lo que dicta el Art. 11 del referido decreto, se establece la calificación de *Límite Consensuado*.

En consideración al haberse logrado un completo acuerdo, el límite municipal entre Potonico y Jutiapa deberá ser ratificado por la Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Asuntos Municipales, la que dictaminará lo que fuere procedente. Dada en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes noviembre de dos mil veintiuno.



Ing. Joaquín Martín López
Director del Instituto Geográfico
y del Catastro Nacional



DIGCN-0415/2021

San Salvador, 26 de Noviembre de 2021

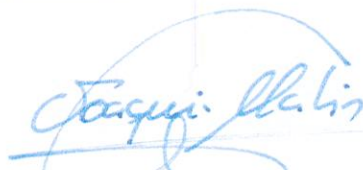
Lic. Elisa Rosales
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
Asamblea Legislativa
Presente.-

Estimada Diputada Presidenta:

Por este medio le comunico, que en base al Art.11 del Decreto Legislativo No.465 denominado Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, que no habiendo ningún inconveniente entre las partes sobre la propuesta del límite entre los municipios de Potonico, perteneciente al departamento de Chalatenango y Jutiapa, del departamento de Cabañas, presentada por este Instituto, en mi calidad de Director de dicha institución, le ratifico que hemos finalizado el proceso; otorgándole al presente límite la calidad de *Límite Consensuado*.

En consecuencia, el límite se envía a la Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Asuntos Municipales, la que dictaminará lo que fuere procedente. Quedando a su disposición para los fines de ley pertinentes.

Se anexa gráfico y acta final del límite



Ing. Joaquín Martín López
Director del Instituto Geográfico
y del Catastro Nacional





ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE POTONICO Y JUTIAPA

En el pueblo de Potonico, a las diez horas y treinta minutos, del día dieciocho, del mes de noviembre, del año dos mil veintiuno, comparecen los infrascritos: **Doctor Jacinto Eleuterio Tobar Tobar**, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, **Señora Wendy Xiomara Orellana Orellana**, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambos del municipio de Potonico, departamento de Chalatenango; **Licenciado Adrian Castellanos Peña**, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, **Señor José Avelardo Menjivar Rodríguez**, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Jutiapa, departamento de Cabañas; con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo, según acuerdos municipales: por **Potonico**, acta número veintiuno, acuerdo número cinco, de fecha once de octubre del dos mil veintiuno y por **Jutiapa**, acta número diecinueve, acuerdo número ocho, de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está compuesto por un solo trayecto, formado por tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del uno al cuatro, por elemento natural hidrográfico.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la antigua desembocadura de una quebrada sin nombre, sobre el cauce antiguo del río Lempa, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio**, para los municipios de **San Luis del Carmen** y **Potonico**, ambos del departamento de Chalatenango y **Jutiapa**, del departamento de Cabañas. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil setecientos treinta y uno punto ochenta metros; Latitud igual, trescientos trece mil doscientos treinta punto ochenta y cinco metros. Sus colindantes son, para los municipios de **San Luis del Carmen**, **Potonico** y **Jutiapa**, la zona formada por el espejo de agua del Embalse de la Presa Cerrón Grande, identificada con el código catastral número cincuenta mil dieciocho, de las hojas catastrales cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero ocho quinientos uno, cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro cero ocho quinientos uno y cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro cero ocho quinientos cincuenta y uno.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del antiguo cauce del río Lempa, aguas abajo, hasta la interceptar la cota máxima de inundación establecida por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del río Lempa CEL, marcada sobre la infraestructura de la represa, equivalente a doscientos cuarenta y tres metros sobre el nivel del mar, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de cuatro mil cuatrocientos veinticinco punto cincuenta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diez mil doscientos cincuenta punto sesenta metros; Latitud igual, trescientos doce mil novecientos cuarenta y ocho punto ochenta y siete metros. Sus

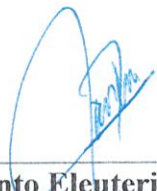
colindantes son para el municipio de **Potonico**, zona inundada por el Embalse de la Presa Cerrón Grande, identificada con el código catastral número cincuenta mil dieciocho; para el municipio de **Jutiapa**, zona inundada por el Embalse Presa Cerrón Grande, identificada con el código catastral número cincuenta mil dieciocho, ambas de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero ocho quinientos uno.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea recta e imaginaria, por el antiguo cauce del río Lempa, aguas abajo, atravesando la actual estructura de la Presa del Cerrón Grande, hasta la interceptar la cota de nivel equivalente a ciento treinta metros sobre el nivel del mar, marcada sobre la referida estructura, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de trescientos veintinueve punto veinticuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diez mil quinientos treinta punto veinticuatro metros; Latitud igual, trescientos doce mil setecientos setenta y cinco punto cincuenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Potonico**, parcelas trescientos treinta y dos (porción norte) y cincuenta mil trece (porción norte), ambas de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos seis; para el municipio de **Jutiapa**, parcelas trescientos treinta y dos (porción sur) y cincuenta mil trece (porción sur), ambas de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos seis.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central del actual cauce del río Lempa, aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada Las Piletas, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de seis mil seiscientos treinta y uno punto noventa y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos quince mil doscientos cuarenta punto cero nueve metros; Latitud igual, trescientos catorce mil ochocientos diecinueve punto sesenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Potonico**, parcelas trescientos treinta y tres, trescientos nueve, uno trescientos diez, trescientos once, trescientos doce, trescientos trece, trescientos catorce, trescientos quince, trescientos dieciséis, trescientos diecisiete, setenta y seis, trescientos, trescientos uno, trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos tres, todas de la hoja catastral número cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos seis; para el municipio de **Jutiapa**, parcelas uno y tres, ambas de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos cincuenta y uno, parcelas cuatro, ciento sesenta y ocho, cuarenta, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, ciento ochenta y ocho, ciento cuarenta y seis, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y tres, ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, ciento sesenta y tres, ciento setenta y cuatro, todas de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos cincuenta y seis, parcelas ciento sesenta y tres, ochenta y ocho, ochenta y dos, noventa, ochenta y nueve, sesenta y uno, ciento sesenta y siete, doscientos once, ciento sesenta y dos, todas de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro diez quinientos cincuenta y uno, parcelas ciento sesenta y cuatro, ciento tres, ciento cuatro, cincuenta y uno, cincuenta y cuarenta y nueve, todas de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro diez quinientos seis.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número **cuatro**, el cual al mismo tiempo es **trifinio**, para los municipios de **Potonico**, **San José Cancasque**, ambos del departamento de Chalatenango y **Jutiapa**, del departamento de Cabañas. Sus colindantes son para el municipio de **Potonico**, parcela trescientos tres, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y cuatro cero nueve quinientos seis; para el municipio de **San José Cancasque**, parcela trescientos seis, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos setenta y

cuatro cero nueve quinientos seis y para el municipio de **Jutiapa**, parcela cuarenta y nueve, de la hoja catastral cero nueve cuatrocientos setenta y cuatro diez quinientos seis.



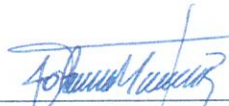
Dr. Jacinto Eleuterio Tobar Tobar
Alcalde Municipal de Potonico



Sra. Wendy Xiomara Orellana Orellana
Síndica Municipal de Potonico



Licdo. Adrian Castellanos Peña
Alcalde Municipal de Jutiapa



Sr. José Avelardo Menjivar Rodríguez
Síndico Municipal de Jutiapa

